

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente incidente para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Estando dentro de la oportunidad prevista en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., se abre a pruebas este Incidente de Remoción de Secuestre; en consecuencia, el **Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Bucaramanga;**

RESUELVE

1. ABRIR a pruebas el incidente de la referencia; en consecuencia, decretar la práctica de las siguientes:

1.1. DE LA PARTE INCIDENTANTE (Heredera Claudia Yolanda Lagos Luna):

1.1.1. TENER como tales los documentos aportados dentro del presente incidente, y darles el valor probatorio que la ley procesal les asigne.

1.2. DE LA PARTE INCIDENTADA

1.2.1. TENER como tales los documentos aportados con la contestación del presente incidente, y darles el valor probatorio que la ley procesal les asigne.

1.2.2. RECEPCIONAR el **TESTIMONIO** a los señores **JULIO CESAR LUNA BALLESTEROS** (juceulul7@hotmail.com), **FELIX MARÍA LUNA FLÓREZ** (Felix_luna49@hotmail.com) y **MARTHA BELTRÁN SILVA** (mabelsi_26@hotmail.com); y para tal efecto, se **SEÑALA el día TRECE (13) DE JULIO de 2023 en los siguiente horarios 10:30 a.m. 11:00 am y 11:30 am respectivamente** para que en esta diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará el Despacho y los apoderados de los herederos reconocidos; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a las partes y a los testigos para que, en la fecha anotada, y hora, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma

LIFE SIZE. Advirtiéndoles que cinco (5) minutos antes de la diligencia se les enviará el link para que se establezca la conexión, a través de cualquiera de los medios suministrados por las partes en el expediente.

Así mismo **SE LE ADVIERTE A LA SECUESTRE** que deberá comunicar esta diligencia a sus testigos y darles a conocer las indicaciones señaladas en este proveído.

1.2.3. INSPECCIÓN OCULAR al apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad; para tal efecto, se **SEÑALA el día DOCE (12) de JULIO de 2023 a partir de las 2:30 p.m.** para llevar a cabo la misma.

SE LE ADVIERTE A LA SECUESTRE que con la entrada en vigencia del C.G.P., en la lista de auxiliares de la justicia no existen **peritos**; sino que estos **deben ser buscados directamente por la parte interesada y cancelar sus honorarios de su propio pecunio**; por consiguiente, si desea hacer uso de un perito deberá buscarlo ella misma y presentar **el correspondiente dictamen cinco (5) días antes de la fecha señalada para la diligencia, debiendo remitir dicha experticia con copia a los apoderados de todos los herederos reconocidos.**

Ahora bien; de conformidad con lo señalado en **el artículo 226 C.G.P.** el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Así mismo, deberá el perito comparecer a la diligencia de inspección ocular el día y hora señalado, de lo contrario el dictamen no tendrá valor (el artículo 228 ibidem); **por lo que deberá informarle de la diligencia para que asista a la misma y absuelva el interrogatorio que le realice el Despacho y las demás partes.**

1.3. PRUEBAS DE OFICIO

1.3.1. TENER como pruebas las actuaciones realizadas por la Dra. LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, en su calidad de secuestre del apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad, dentro del proceso de Sucesión de la Causante Cecilia Yaneth Luna Flórez, que cursa en este estrado judicial bajo el radicado No. 2016-00038-00.

1.3.2. RECEPCIONAR el **INTERROGATORIO DE PARTE** a la señora **CLAUDIA YOLANDA LAGOS LUNA**, en su calidad de incidentante; y para tal efecto, se **SEÑALA el día TRECE (13) de JULIO de 2023 a partir de las 9:30 A.m.** para que en esta diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a la referida señora para que, en la fecha anotada, y hora, cuente con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE. Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se le enviará el link para que se establezca la conexión, **a través de su apoderado.**

1.3.3. RECEPCIONAR el INTERROGATORIO DE PARTE a la doctora **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, en su calidad de secuestre del apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad; y para tal efecto, se **SEÑALA el día TRECE (13) de JULIO de 2023 a partir de las 8:30 A.m.** para que en esta diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a la referida señora para que, en la fecha anotada, y hora, cuente con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se le enviará el link para que se establezca la conexión, a través de los medios suministrados en el expediente (luzmiafanador@hotmail.com)

1.3.4. RECEPCIONAR el TESTIMONIO a la señora **LILIANA MARÍA LUNA DEL RISCO**, en su calidad de propietaria del apartamentos 201 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad; y para tal efecto, se **SEÑALA el día TRECE (13) de JULIO de 2023 a partir de las 1:30 p.m.** para que en esta diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y los apoderados de los herederos reconocidos; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a la referida señora para que, en la fecha anotada, y hora, cuente con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se le enviará el link para que se establezca la conexión, a través de los medios suministrados en el expediente

REQUERIR a la auxiliar de la justicia – secuestre para que en el término de 5 días hábiles allegue al juzgado el correo electrónico de la referida señora para poderle compartir el link de la audiencia.

En cuanto a los propietarios del apartamento 101 del Edificio Carmen Cecilia P.H., no existe claridad quienes son los mismos; toda vez, que la secuestre refiere que existe actualmente proceso de simulación ante el Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga; por lo que por el momento no se citaran a los mismos.

1.3.5. RECEPCIONAR el TESTIMONIO de los inquilinos del apartamento 101 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad; y para tal efecto, se **SEÑALA el día Trece (13) de julio de 2023 a partir de las 2:00 p.m.** para que en esta diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que le formulará el Despacho y los apoderados de los herederos reconocidos, la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** al referido señor para que, en la fecha anotada, y hora, cuente con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se le enviará el link para que se establezca la conexión, a través de los medios suministrados en el expediente

REQUERIR al doctor JAIME RAFAEL GALVIS VÁSQUEZ en su calidad de apoderado de la señora Claudia Yolanda Lagos Luna, para que en el término de 5 días hábiles allegue al juzgado el nombre completo y correo electrónico del inquilino del apartamento 101 del Edificio Carmen Cecilia P.H., ubicado en la Calle 38 No. 35-50 de esta ciudad para poderle compartir el link de la audiencia.

1.3.6. RECEPCIONAR el TESTIMONIO de los señores CARLOS ANDRÉS SERRANO y DIEGO SERRANO de la empresa IMPERTEL y al señor OMAR PINTO RODRÍGUEZ, en su calidad de plomero; y para tal efecto, se SEÑALA el día TRECE (13) de JULIO de 2023 en los siguientes horarios 2:30p.m., 3:00 pm y 3:30 pm respectivamente, para que en esta diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará el Despacho y los apoderados de los herederos reconocidos; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a los referidos señores para que, en la fecha anotada, y hora, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se le enviará el link para que se establezca la conexión, a través de los medios suministrados en el expediente

REQUERIR a la auxiliar de la justicia – secuestre para que en el término de 5 días hábiles allegue al juzgado el correo electrónico de los referidos señores para poderles compartir el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567174bf0c3dee76906d15479b6203d08b78625e64f8e0efec88cæecc8230b60**

Documento generado en 08/05/2023 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>